

CONTENIDO PROPUESTO:

ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL SERVICIO DE “FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”

En Melilla, a de diciembre de 2024

D. Francisco Villena Hernández, Viceconsejero de Medio Ambiente en virtud del Decreto nº 267, de fecha 18 de noviembre de 2024, relativo a Delegación de Competencias mediante Suplencia temporal por el titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicado en el BOME Extraordinario nº 72, de 18 de noviembre de 2024.

EXPONE

I.- El artículo 21.11 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas al “fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.”

El artículo 22 establece que Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado, entre otras, en las siguientes materias: Industria a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

II.- La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre consejerías de la ciudad de autónoma Melilla (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo artículo 2.2.2.b) que esta Consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de Economía para el:

“Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas

III.- Conforme al artículo 30.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, correspondería al Consejero de Hacienda (en la actualidad Viceconsejero de Medio Ambiente), la autorización y aprobación del gasto, la firma del encargo y la autorización al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica como órgano que tiene atribuida las competencias, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC.

IV.- La Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

V.- El presente encargo, debe su fundamentación al Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, publicado en el BOE, número 250, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla, notificándose con fecha 18 de noviembre de 2024, **resolución de concesión** en la que se viene en disponer:

“Conceder una subvención por el procedimiento de concesión directa a favor de la ciudad de Melilla, por importe de 1.741.186,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 con la denominación “Actuaciones Planes de Desarrollo Socioeconómico Ceuta y Melilla” y 22.02.942A.450 con la denominación

«A la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de gastos de la Oficina Técnica de Proyectos» del presupuesto correspondiente a 2023, prorrogado para 2024, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla, en los términos y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1060/2024, de 15 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Melilla para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Melilla.”

De conformidad con el citado Real Decreto, **es obligación de la ciudad garantizar el mantenimiento total y funcionamiento de la Oficina Técnica de Proyectos desde el 1 de diciembre (si bien ello está cubierto hasta el 27 de diciembre de 2024) hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Debiéndose tener en cuenta:

- Que en la actualidad, no existe constancia de que la Ciudad Autónoma de Melilla disponga de los medios personales necesarios con los que dotar a la Oficina Técnica de Proyectos..
- Que la oficina Técnica de Proyectos se encuentra actualmente operativa, hasta el próximo día 27 de diciembre de 2024 y cuenta con los medios materiales y humanos con capacidades y perfiles profesionales adecuados, sin que el servicio implique ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, para llevar a cabo las funciones contempladas en el apartado 3 del citado Real Decreto.